



RESOLUCION N° 308-2021-MDLM-GAF

La Molina, 25 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe N° 835-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 23 de noviembre de 2021, por el cual la Subgerencia de Logística solicita que es necesario contar con el certificado de crédito presupuestal suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, para que se considere válida la oferta que supera al valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MDLM-1 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA; y el Memorándum N° 1683-2021-MDLM-GPPDI de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual adjunta la modificación de la Previsión Presupuestaria respectiva;

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración.

Que, mediante Oficio N° 003-2021-CS-A.S. N° 010-2021-MDLM de fecha 23 de noviembre de 2021, el Comité de Selección manifiesta que habiéndose llevado a cabo la admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MDLM-1 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, con un valor estimado de S/ 206,856.00 (Doscientos seis mil ochocientos cincuenta y seis y 00/100 soles), dicho Comité de Selección acordó no otorgar la Buena Pro del mencionado procedimiento hasta la autorización del Titular de la Entidad y contar con el Certificado de Crédito Presupuestario suficiente, en vista que en el Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 23 de noviembre de 2021, se advierte que el Postor GRUPO PALERMO S.R.L presentó su oferta por el monto de S/ 226,304.00 (Doscientos veintiséis mil trescientos cuatro y 00/100 soles), siendo un monto superior al valor estimado.

Que, mediante Informe N° 835-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 23 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Logística solicita que es necesario contar con el certificado de crédito presupuestal suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, para que se considere válida la oferta presentada por el Postor GRUPO PALERMO S.R.L por el monto de S/ 226,304.00 (Doscientos veintiséis mil trescientos cuatro y 00/100 soles), siendo un monto superior al valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MDLM-1 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, de acuerdo a lo tipificado en el





Municipalidad de La Molina

numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Que, a solicitud de esta Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 7093-2021-MDLM-GAF de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con Memorándum N° 1683-2021-MDLM-GPPDI de fecha 25 de noviembre de 2021, remite la modificación de la Previsión Presupuestaria PP N° 008-2021-GPPDI, por el monto de S/ 190,268.00 (Ciento noventa mil doscientos sesenta y ocho y 00/100 soles), la que se encuentra suscrita por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y por la Gerencia de Tecnologías de la Información, como responsable de la administración del presupuesto del servicio a contratarse, señalando como año de inicio de la previsión y como año de fin de la previsión el 2022, con fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, en tal sentido, contando con la previsión presupuestaria remitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se planteó la necesidad de aprobación de la oferta presentada por el Postor GRUPO PALERMO S.R.L por el monto de S/ 226,304.00 (Doscientos veintiséis mil trescientos cuatro y 00/100 soles), que supera al valor estimado de S/ 206,856.00 (Doscientos seis mil ochocientos cincuenta y seis y 00/100 soles) de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MDLM-1 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, de acuerdo a lo previsto por el citado numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Que, el inciso ee) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, establece como una de las funciones y atribuciones de esta Gerencia de Administración y Finanzas autorizar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial o el valor estimado, siempre que se cuente con la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente. En el presente caso, se cuenta con la modificación de la Previsión Presupuestaria PP N° 008-2021-GPPDI, por el monto de S/ 190,268.00 (Ciento noventa mil doscientos sesenta y ocho y 00/100 soles) remitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorándum N° 1683-2021-MDLM-GPPDI de fecha 25 de noviembre de 2021.

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Subgerencia de Logística de aprobación de la oferta que supera al valor estimado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2021-MDLM, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.





Municipalidad de La Molina

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, y en el inciso ee) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como válida la oferta presentada por el Postor GRUPO PALERMO S.R.L por el monto de S/ 226,304.00 (Doscientos veintiséis mil trescientos cuatro y 00/100 soles), que supera al valor estimado de S/ 206,856.00 (Doscientos seis mil ochocientos cincuenta y seis y 00/100 soles) de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MDLM-1 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, que cuenta con la modificación de la Previsión Presupuestaria respectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al órgano a cargo del procedimiento de selección para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
GUILLERMO N. NUE OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS